Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de trasporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2022ER041252 del 24 de agosto de 2022, el señor JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, manifiesta que desde la organización sindical en su plan de acción viene desarrollando una serie de formaciones para los Directivos Docentes, por lo tanto, solicita Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes de la subregión del Magdalena Medio, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "SEDUCA" y a la organización sindical "USDIDEA", para el día jueves 20 y viernes 21 de octubre de 2022, con el fin de participar activamente de las actividades de formación, evento que se llevará a cabo, en el municipio de Puerto Berrio.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - "USDIDEA", a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado para el día jueves 20 y viernes 21 de octubre de 2022, a los Directivos Docentes de la Subregión del Magdalena Medio que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "SEDUCA" y a la organización sindical "USDIDEA", para con el fin de participar activamente de las actividades de formación, en el municipio de Puerto Berrio, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO
1	3.364.124	CEBALLOS AGUILAR NICOLAS BERNABE	RECTOR (E)	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
2	5.905.080	GUZMAN MELO ORLANDO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
3	8.401.404	MONSALVE BERRIO BERNARDO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
4	21.930.419	RAMIREZ MARTINEZ AIDA	COORDINADORA	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
5	51.670.534	CERVERA FORERO LUCY ESTELLA	RECTORA	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
6	71.183.457	ORREGO HERNANDEZ JESUS ALBEIRO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	MACEO
7	71.184.145	BENAVIDES AGUIRRE JHON ALFREDO	COORDINADOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
8	71.185.617	GALLEGO SOLANO FRANCISCO ANTONIO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
9	71.187.045	NAVARRO PARRA JORGE IVAN	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE
10	71.193.466	BEDOYA MORENO MANUEL OSWALDO	COORDINADOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO
11	91.013.262	PUENTES PEREZ ANGEL CUSTODIO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	MACEO
12	98.514.981	GIRALDO CORREDOR JOHN JAIRO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO
13	98.569.451	CHACON CORREA LEANDRO HUBERTO	RECTOR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de trasporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al presidente de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ WANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Augsiens	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	July Od.	19/09/72
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Ealleso H.	19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.